

CONSTANCIA: A Despacho para resolver. 02 de octubre de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00101– 00
Asunto : Resuelve solicitud

Armenia, 06 octubre 2020.

Respecto de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (158-159 c. único), se tiene que atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, se realizará la remisión del proceso escaneado al correo electrónico gerenciajuridica@grupoempresarialdninamica.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

De otra parte, se le informa al apoderado judicial de la parte ejecutante, que si bien es cierto en el escrito que antecede (fl 159 c. único) manifiesta que procede a aportar la liquidación del crédito, dicho archivo no fue anexado o adjuntado, razón por la cual el Juzgado no se encuentra en la posibilidad de darle tramite.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

07 octubre 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA